

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO VPRE 298 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y SUMIMAS S.A.S

Entre los suscritos a saber **FERNANDO IREGUI MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.279.789, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, Agencia Nacional estatal de Naturaleza Especial del Sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, identificada con Nit. No. 830.125.996-9, adscrita al Ministerio de Transporte y creada por el Decreto No. 4165 de 2011, actuando en su calidad de Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno, nombrado mediante Resolución No. 1310 del 30 de agosto de 2016 y trasladado al cargo mediante Resolución No. 1281 del 18 de septiembre de 2017, y facultado para celebrar contratos conforme lo previsto en la resolución 1113 del 30 de junio de 2015, la resolución No. 1341 del 27 julio de 2015 y la resolución 1529 del 8 de noviembre de 2017, quien en adelante se denominará **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por una parte; y de otra **JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.249.787, obrando como representante legal de **SUMIMAS S.A.S**, identificada en el NIT 830.001.338-1, en adelante para los efectos del presente contrato (el "CONTRATISTA"), hemos convenido suscribir el presente otrosí No. 1 al presente contrato, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del proceso Selección Abreviada por el Sistema de Subasta Inversa Presencial VJ-VPRE-SI-001-2017, el día 08 de mayo de 2017 se suscribió el contrato de compra venta No. VPRE 298 que tiene por objeto "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS LÁSER PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS, ASÍ COMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO"
2. Que el plazo del contrato en mención se contempló a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el quince (15) de diciembre de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Que el valor del contrato se fijó en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$299.018.800), INCLUIDO IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos en los que incurra el contratista..
4. Que mediante memorando No. 2017-103-017490-3, el ordenador del gasto y el supervisor del contrato solicitaron modificar el presente contrato, de acuerdo con la siguiente justificación:

"(...)

El valor del saldo pendiente por ejecutar se debe al ahorro en los costos de impresión que el oferente ofreció en el proceso de subasta inverso a menor costo por un valor de \$ 38. La ANI a través del contratos realizados anteriormente se tenía en promedio de \$ 102 cada impresión.

(...)

Lo que se concluye que la entidad ha tenido un ahorro de \$ 80.320.875 en estos 7 meses que se viene ejecutando el contrato

(...)

De acuerdo con lo anterior en el ahorro financiero para la Entidad y la proyección financiera presentada se hace necesario hacer una prórroga del contrato compraventa No. VPRE 298

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO VPRE 298 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y SUMIMAS S.A.S

con fecha de vencimiento 15 de diciembre de 2017; la fecha inicial de la prórroga es a partir del 16/12/2017 hasta el 01/09/2018 hasta agotar recursos o lo que ocurra primero."

5. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requerirán el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)"

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir presente otrosí No. 1, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Modificar el ítem "PERSONAL" de la **CLAUSULA SEGUNDA.** "VALOR" del contrato el cual quedará así:

ITEM	Descripción del Bien /Servicio	Unidad de Medida	Valor Total incluido IVA
PERSONAL	Agente de soporte impresión	Valor dos (2) agentes hasta el 1 de septiembre de 2018	\$ 87.613.750

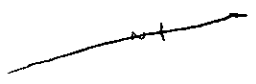
SEGUNDA. – Modificar la viñeta No. 3 de la **CLAUSULA TERCERA** "FORMA DE PAGO" referente al pago del ítem PERSONAL la cual quedará así:

- Pagos Mensuales para el ítem PERSONAL, en mensualidades vencidas, en pagos proporcionales por el tiempo del servicio, que inicia desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el primero (1) de septiembre de 2018. El último pago será proporcional a los días de servicio efectivamente prestados.

TERCERA. – Modificar la **CLÁUSULA QUINTA** "PLAZO" del Contrato la cual quedará así

El plazo de ejecución del Contrato es a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el primero (1) de septiembre de 2018 o hasta agotar los recursos del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Los bienes deben ser entregados y configurados en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.



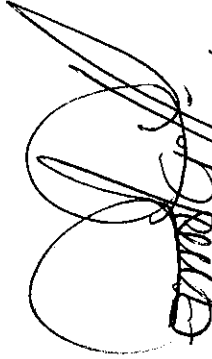
OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO VPRE 298 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y SUMIMAS S.A.S

CUARTA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas del contrato no modificadas en el presente otrosí continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de la **AGENCIA** y del **CONTRATISTA**, no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

QUINTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del contrato, atendiendo lo previsto en el **CONTRATO ORIGINAL**, ajustándolas en los términos indicados en el presente otrosí.

SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, el presente Otro Sí no genera una adición al contrato teniendo en cuenta que la prórroga se financiará con los saldos del mismo contrato como se indica en el documento radicado No. 2017-103-017490-3.

SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente Otro Sí se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el **14 DIC. 2017**


FERNANDO IREGUI MEJÍA
Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno


JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ
Representante Legal SUMIMAS S.A.S

Proyectó: Ricardo Pérez Latorre- GIT Contratación-Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Gabriel Vélez Calderón-Coordinador GIT Contratación (A)-Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Lady Dalana Pabón Rincón – Asesora Vicepresidencia Jurídica
Revisó Lina Quiroga Vergara – Vicepresidente Jurídica

